INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "COMPENSACION DEL CONTRATO NRO. 172/2021" SOLICITADO POR EL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL ING. MARCOS FRUTOS ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL PROFESIONAL. -

16/08/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.
He recibido el MEMORANDO de la UOC de la Gobernación firmado por el Director Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de compensación del Contrato N° 172/21, firmado con la firma Salvioni Constructora, CONSTRUCCION Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente ID PORTAL 400.924"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del INFORME del RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido de compensación de los rubros constructivos:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis y justificaciones sobre la **compensación de los trabajos constructivos** realizados por el CONTRATISTA, a tal efecto acompaña al presente informe las determinaciones expuestas por el profesional **(Se adjunta copia de su INFORME)**.

Así como también el Profesional señala los siguientes:

"...en mi función de Fiscal de Obras, correspondiente al contrato N.° 45/2022 de "Servicios de consultoría de Proyectos y Fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera – Plurianual" a los efectos de informar sobre la nueva disposición que afecta al contrato 172/2021, de "CONSTRUCCION Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" Obra de construcción de cocina comedor en la Esc. Bas. Y Colegio Nacional Héroes del Chaco. Del Distrito de Valenzuela Compañía Ñu Guasu de la empresa Ing. Ramon Salvioni perteneciente al Ing. Ramon Leopoldo Salvioni".

Además, expone **"Se presenta una propuesta de compensación en la ejecución del proyecto, debido que al realizar el relevamiento para el proyecto, una construcción lindera al comedor a construir no contaba con guarda obra perimetral, durante el proceso de licitación la comisión de padres de la institución construyeron dicha guarda obra, cubriendo un largo de 4 metros el área de construcción del guarda obra del comedor, por lo que estos rubros se superponen, por tanto la fiscalización a mi cargo recomienda hacer una compensación realizando revoques perimetrales al muro de nivelación y grada de escalera de acceso".**

También señala que **"La compensación se recomienda teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos que la obra requiere para su buena ejecución y puesta en servicio. Los precios de referencia se ajustaron a los montos establecidos en el mismo contrato".**

Para terminar, realiza una planilla de dicha compensación la cual compartimos.

Se adjunta planilla de compensación de referencia, todo lo expresado se resume en la siguiente planilla

" CONSTRUCCION Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA "					
Trabajos a no ser ejecutados					
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios	
				Precio unitario (guaraníes)	Precio Total
116	Guarda obra: contrapiso de H° de cascote, 10cm de esp.	Metros cuadrados	4	53.200	212.800
117	Carpeta alisada	Metros cuadrados	4	43.500	174.000
		TOTAL			386.800
Trabajos de compensación					
1	Revoque de muro de nivelación perimetral y grada de escalera de acceso.	Global	1	386.800	386.800
TOTAL					386.800

Tabla 1: detalle de compensación a ser ejecutada

Por lo tanto, atento a las determinaciones del PEDIDO y **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de COMPENSACION de algunos rubros de acuerdo al Contrato en referencia, mas las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha compensación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al

Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se compensa algunos rubros del contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ramon Leopoldo Salvioni González, en este caso, el

Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03 que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que, si fuere necesario modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación. Atendiendo el plazo originalmente pactado y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 172/2021 el monto a compensar no afecta los precios unitarios del contrato original, así como se puede observar en los cuadros adjuntados al presente informe y resumida por el Fiscalizar en su última parte de su informe (ver tabla 1 detalle de compensación a ser ejecutada).

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a las compensaciones de rubros del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Alvarez
Auditor Interno Institucional
Gobernación de Cordillera